

**COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN
EN EL CAMPO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ENTRE**

**Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(México)**

Y

**West University of Timisoara
(Rumania)**

En vista de la necesidad de ampliar y hacer cumplir la cooperación en educación superior e investigación entre México y Rumania, así como la necesidad de proporcionar contribuciones para el desarrollo de futuros proyectos bilaterales en investigación y educación superior, las partes están procediendo a la firma de este Memorándum:

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Calle Mariano Abasolo 600, Centro, 42000 Pachuca de Soto, Hgo., México, representada por el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, Rector.

y

Universitatea de Vest din Timișoara, Bd. Vasile Pârvan 4, 300223 Timișoara, Romania, VAT nr. 4250670, representada por el prof. univ. dr. Marilen Gabriel PIRTEA, Rector.

Artículo 1: Propósito del Memorándum

Las instituciones que firman este memorándum, que pueden ser referidas en lo sucesivo como las Partes, acuerdan cooperar en investigación y educación superior.

El plan de cooperación consiste en:

1. Desarrollo de actividades científicas y docentes en conjunto;
2. Desarrollo de la movilidad de profesores, investigadores y estudiantes;
3. Desarrollo de plan de estudios bilaterales de doctorado con actividad de preparación de tesis conjunta y de otras formas de programas académicos conjuntos;
4. Promoción mutua de los programas de investigación y educación superior de cada Parte;

5. Desarrollo de un marco para la supervisión conjunta de estudiantes de doctorado en las dos instituciones.

Se prestará especial atención a:

1. Actividades conjuntas;
2. Visitas y estancias de investigación en los centros de investigación y bibliotecas de la otra Parte, tanto de docentes, investigadores y estudiantes, para profundizar la cooperación científica;
3. Organizar conferencias y talleres para la presentación y discusión de la actividad científica;
4. Enseñanza de cursos y seminarios por profesores e investigadores de las dos Partes en el programa académico de la otra institución;
5. Organizar escuelas de verano;
6. Publicaciones conjuntas, promoviendo las publicaciones científicas de cada Parte en el idioma de la otra Parte, y el intercambio de libros y diarios de cada Parte.

Artículo 2: Intercambio de Personal y/o Estudiantes

Para cumplir con los proyectos de cooperación, las Partes pueden acordar un intercambio temporal de personal y / o estudiantes, quienes continuarán siendo considerados como empleados /inscritos por la institución a la que pertenecen originalmente también durante el intercambio. Estos intercambios se organizarán a través de propuestas que incluirán los términos y condiciones para la movilidad de personal y / o estudiantes.

Las movidades se pueden organizar a la espera de la aprobación de ambas partes, con la institución de origen cubriendo los costos de transporte para los estudiantes y la institución de acogida que proporciona el alojamiento. Este artículo excluye los intercambios en el marco del programa Erasmus +.

Las propuestas de trabajo en colaboración en virtud del presente Memorándum de Entendimiento se presentarán a los representantes designados por cada institución para garantizar la conformidad con los objetivos y propósitos expresados anteriormente.

Artículo 3: Duración y enmiendas al Memorándum

Este Memorándum de Entendimiento se firma para promover la cooperación entre las dos instituciones con el objetivo de perseguir los objetivos expresados en el preámbulo y refleja la intención mutua de las partes a las que se comprometen honorablemente.

Las autoridades competentes de las Partes firmarán los acuerdos para la implementación de este memorándum, relacionados con los asuntos de cooperación cubiertos por este acuerdo y / o los detalles de la cooperación para cada año académico.

Este Memorándum de Entendimiento puede ser enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo. Tendrá vigencia por cinco años y será renovable por un periodo adicional de cinco años a menos que alguna de las partes lo rescinda específicamente. Este memorandum solo podrá modificarse previa aprobación de las autoridades competentes de las Partes.

Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes.

Dos (2) copias del Acuerdo se firmarán en idioma inglés, dos (2) en idioma español y ambas se reconocerán como documentos formales.

Artículo 6: Rescisión del memorándum

Cada una de las partes tendrá derecho a rescindir el Memorándum con un aviso previo de seis meses antes de la fecha de terminación.

Firmado en Timisoara el, en 4 (cuatro) originales.

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Rector

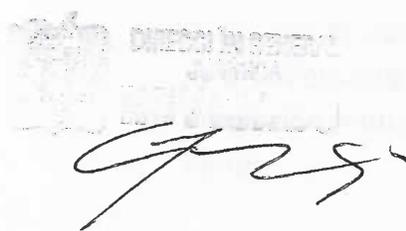


A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adolfo Pontigo Loyola', written over a horizontal dotted line.

Universitatea de Vest din Timișoara
Prof. Univ. Dr. Marilen Gabriel PIRTEA,
Rector



A circular official stamp of the University of Vest in Timisoara, Romania, with a handwritten signature in black ink written over it, positioned above a horizontal dotted line.



A faint, partially legible stamp and a handwritten signature in black ink located at the bottom left of the page.